

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»
Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concedido 20/5

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L. O. 1-1680

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

## Gobierno Civil de la provincia

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

26

El Excmo. Sr. Director General de Administración Local comunica a este Gobierno la circular siguiente:

Excmo. Señor:

En uso de las atribuciones conferidas en el núm. 2º de la Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1963, esta Dirección General ha tenido a bien dictar la siguiente Circular conteniendo normas complementarias, sobre revisión y aprobación de plantillas de personal de las Corporaciones locales, para aplicación de la Instrucción núm. 1 dictada para ejecución de la Ley 108-1963 de 20 de julio, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de la Administración local:

1.ª—De conformidad con lo ordenado en el art. 7º de la Ley 108 1963, de 20 de julio, las Corporaciones locales procederán, dentro del plazo previsto en dicho art. y que expira el 18 de febrero de 1964, a revisar sus actuales plantillas a fin de acomodarlas a las normas contenidas en la propia Ley y a lo dispuesto en la Instrucción núm. 1 (clasificación de personal) que figura como anexo de la Orden de este Ministerio de 15 de octubre último, sometién-dolas a la aprobación de esta Dirección General, cualquiera que sea el censo de población.

2.ª—A tal efecto cada Corporación remitirá a este Centro directivo, por cuadruplicado ejemplar y dentro del indicado plazo, la

plantilla revisada, entendiéndose refundidas, en todo caso, la ideal y la de transición en una sola plantilla, expresando con la observación de «a extinguir» aquellas plazas que excedan del número previsto o no se consideren necesarias.

3.ª—Las plazas figurarán simplemente con el grado retributivo, que les corresponda con arreglo a lo dispuesto en el art. 3º de la Ley e Instrucción núm. 1, sin consignar en la plantilla el sueldo base ni la retribución complementaria. Excepcionalmente, se consignarán el sueldo base y la retribución complementaria, juntamente con el grado retributivo, en todo caso de modificación de grado o aumento de dicha retribución que hubiera sido previamente autorizado por este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el núm. 17 del citado art. 3º de la Ley.

4.ª—Cuando se trate de plazas comprendidas en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, figurará, además, en la plantilla el límite de edad señalado en el citado precepto para la jubilación forzosa de los titulares de las mismas, siempre que el correspondiente acuerdo hubiera obtenido el reglamentario visado del órgano competente, indicándose expresamente la fecha de tal visado y autoridad que lo otorgó. Se consignará, asimismo, el aludido límite de edad en todas las plazas de la suprimida categoría de obreros de plantilla. Cuando no figure indicación alguna de límite de edad para la jubilación forzosa, se entenderá que ésta se produce a los 70 años cualquiera que sea la naturaleza de la plaza.

5.ª—Las plazas a que hace referencia el núm. 2.2 de la Instrucción núm. 1, figurarán en planti-

llas con el grado retributivo que, según la clase, les corresponda conforme al art. 3º de la Ley. En el supuesto de que la corporación hubiere hecho uso de la facultad que le confiere el indicado precepto, y sin perjuicio de la dación de cuenta a esta Dirección General, se consignará a continuación el grado retributivo que legalmente corresponda y, entre paréntesis, el grado reconocido, a título estrictamente personal, al titular de la plaza, con expresión del nombre y apellidos del mismo.

6.ª—Cuando se trate de plaza cuyo titular como consecuencia de la opción prevista en el núm. 3 de la primera disposición transitoria de la Ley y subsiguientes reconocimiento y ratificación de derechos por los órganos competentes continúe en el disfrute de dotaciones económicas superiores a las que resulten por aplicación de aquélla, se consignará en la plantilla el grado retributivo que corresponda a la plaza con arreglo al art. 3º de la Ley e Instrucción núm. 1, abstracción hecha de los derechos económicos reconocidos a su titular.

7.ª—Respecto a estos funcionarios acogidos al régimen de retribuciones anterior a la Ley, se adicionará, en su día, a la plantilla un estadillo complementario en el que se relacionarán nominalmente los interesados con indicación de la plaza que desempeñan, grupo, escala o subgrupo y dotaciones o retribuciones que disfrute el titular de la misma. El referido estadillo se extenderá por cuadruplicado, quedando uno de los ejemplares en poder de la Corporación y remitiéndose los tres restantes a esta Dirección General, Gobierno Civil y Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o

Sección Provincial de Administración Local, respectivamente, para la debida constancia y unión al ejemplar de la plantilla obrante en dichos Organismos.

8.ª—Al producirse las vacantes por causas reglamentarias, de las plazas de que se trata en las dos normas anteriores, se procederá a la provisión de las mismas con los emolumentos que correspondan según el grado retributivo figurado en la plantilla.

9.ª—Suprimida legalmente la categoría de obrero de plantilla, las plazas de quienes desempeñen actualmente en propiedad cargos de esta clase se comprenderán en la plantilla de subalternos o en la de servicios especiales, según que el desempeño del cargo no requiera o requiera respectivamente, aptitud peculiar calificada; debiendo indicarse en cada una de las nuevas plazas la anterior procedencia de obrero de plantilla.

10.—Las plazas de plantilla, en propiedad, cuyos titulares no dediquen su actividad primordial y permanente al servicio de la Corporación, serán incluida al final de la plantilla bajo el epígrafe de «plazas que no exigen dedicación primordial y permanente», con el sueldo que corresponda fijado conforme a las normas que establece al respecto el núm. 1.4 de la Instrucción núm. 1. Se observará, además, lo dispuesto en la norma 4.ª de la presente Circular si tales plazas estuvieran comprendidas en la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961.

11.—La estructura de la plantilla se ajustará a lo dispuesto en las normas 5.ª y 6.ª de la Circular de esta Dirección General de 24 de abril de 1953, salvo por lo que respecta a las plazas de la suprimida categoría de obreros de plantilla que figurarán a continuación de la última plaza o, en su caso, del subgrupo del respectivo grupo de subalternos o de servicios especiales. La nomenclatura y clasificación de estas plazas será la adecuada a la índole de la función o trabajo que realicen los titulares de las mismas, sin emplear la expresión de «obrero de plantilla».

12.—La clasificación de funcionarios en grupos deberá ser expresada igualmente en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, indicando el grupo que corresponda a cada una de las plazas que figu-

ren en aquellas. No será necesaria tal expresión cuando solo existan plazas de carácter administrativo.

13.—Sin perjuicio del cumplimiento de las indicadas normas generales sobre clasificación de funcionarios en grupos y subgrupos, las Corporaciones locales podrán establecer, tanto en el grupo de servicios especiales como en el de subalternos, categorías superiores de empleo u otros subgrupos de especialización funcional, y dentro de cada uno de estos, las categorías superiores aludidas, siempre que las necesidades del servicio así lo oxijan o aconsejen, sometiendo los correspondientes acuerdos al visado de esta Dirección General.

14.—El personal sanitario de la Beneficencia provincial será incluido en el grupo de técnicos y en el subgrupo que por su título le corresponda. El personal sanitario de los Municipios exceptuados de Mancomunidad será incluido en una plantilla adicional hasta que se resuelva sobre su definitiva situación.

15.—El personal técnico de Vías y Obras provinciales teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1861/1963, de 11 de julio será incluido en el grupo de técnicos formando dos subgrupos: técnicos de Vías y Obras provinciales y técnicos auxiliares de Vías y Obras provinciales, con el grado retributivo que les corresponda con arreglo a los números 11 y 12 del artículo 3.º de la Ley. La misma norma se observará respecto a cualesquiera otras plazas desempeñadas por funcionarios técnicos o técnicos auxiliares pertenecientes a Cuerpos del Estado, las cuales serán incluidas, si no lo estuvieren ya, en el grupo de técnicos y en el subgrupo que por su título les corresponda.

16.—Se acompañará a la nueva plantilla: a) certificación literal del acuerdo de la Corporación sobre revisión de la hasta ahora vigente, razonándose debidamente las modificaciones que se propongan; b) relación de cuantas modificaciones parciales hayan sido introducidas en la plantilla últimamente visada por esta Dirección General o por el Gobierno Civil, en su caso, siempre que tales modificaciones hubieren sido reglamentariamente aprobadas; y c) relación de las modificaciones que se propongan en el acuerdo de revisión.

17.—Las Corporaciones locales,

al cumplimentar todo lo anterior, elevarán certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor, en su caso, con el Visto Bueno del Presidente de la Corporación, acreditativa de los siguientes extremos:

1.º Importe calculado del presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio de 1964.

2.º Copia de la parte tercera de la liquidación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1962.

3.º Porcentajes que corresponden a la Corporación para gastos de personal conforme a los artículos 331 de la Ley de Régimen Local y 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, e importe de los mismos.

4.º Importe total del gasto que implica el personal que figura en plantilla, atendiendo exclusivamente a los grados retributivos y aumentos quinquenales, separando el correspondiente al personal técnico y administrativo del personal restante.

5.º Importe total de gasto que implica el personal que no ocupa plaza figurada en plantilla (temporero, eventual, contratado, etcétera).

6.º Importe total de los emolumentos, gratificaciones o mejoras que, comprendidos en el artículo 2º de la Ley, tengan que satisfacerse reglamentariamente o haya propuesto la Corporación.

18.—Cuando la suma total de los gastos a que se refieren los apartados 4º, 5º y 6º que preceden rebasare los porcentajes máximos señalados en la Ley de Régimen Local sobre presupuestos ordinarios de las Corporaciones, destinados a gastos de personal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 108/1963. Lo mismo habrá de observarse cuando la situación económica de la Corporación no permita la implantación del total de percepciones que por esta Ley se establecen.

19.—Las plantillas y, en su caso el estadillo complementario a que se refiere la norma 7ª de la presente Circular, deberán ser firmados por el Secretario, con la conformidad del Interventor y el Visto Bueno del Presidente de la Corporación respondiendo el Secretario y el Interventor de la autenticidad de los datos consignados en tales documentos.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y a fin de que disponga la inmediata inserción de la presente Circular en el Bo-

letín Oficial de esa provincia; rogándole el oportuno acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 diciembre 1963.

El Director General,

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia a los efectos que se interesan.

Logroño, 7 enero 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

45

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

1

Sorteo para la Amortización de Obligaciones de Deuda Municipal, correspondiente a la emisión de 1963

En el sorteo celebrado el día de hoy, 31 de diciembre del año en curso y hora de las doce, en la Secretaría Municipal, en acto público, han resultado amortizados los números que a continuación se expresan, relativos a las Obligaciones de la Deuda Municipal, Emisión de 1963, de acuerdo con el correspondiente Cuadro de Amortización:

576	3332	4059
937	3362	4078
1162	3431	4180
1743	3501	4214
1892	3638	4352
1968	3776	4367
1973	3934	4369
2850	3971	4417
2871	3974	4472
3023	3986	4564
3208	4055	4719
3209	4058	4874

Calahorra, 31 diciembre 1963

El Alcalde ejerciente

17

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

STBASTA DE CHOPOS

2395

En virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anun-

cia la venta, en pública subasta con sujeción al Pliego de Condiciones que durante los días laborables y horas de oficina se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, de chopos maderables, de propiedad municipal, que se encuentran de pié, señalados y marcados, en los lugares de este término municipal que seguidamente se indican, y distribuidos en los siguientes lotes correlativamente numerados y tasados:

Lote número 1, en Ceballos, comprensivo de 41 chopos con 17 m3 aproximadamente de cubicación, y valorados en 13.600 pts.

Lote número 2, en el Puente, con 32 chopos y una cubicación aproximada de 13 m3 y valorados en 11.700 pts.

Lote número 3, en Matadero Viejo, comprensivo de 13 chopos y 4 m3 de cubicación aproximada y valorados en 2.400 pts.

Lote número 4, en Río Molinar comprensivo de 36 chopos, con una cubicación aproximada de 5 m3 y una valoración de 3.500 pesetas.

Lote número 5, en Camino del Cementerio, con 123 chopos, cubicación aproximada de 40 m3 y una tasación de 30.000 pts.

Lote número 6, en Cenizas, comprensivo de 117 chopos, con 22 m3 aproximadamente, y valorados en 17.600 pts.

El tipo de subasta, base de la licitación, se fija en las respectivas tasaciones o valoraciones de cada uno de los lotes, pudiendo los licitadores optar indistintamente a la subasta de uno, de varios, o de todos los lotes, si bien ha especificarse en la proposición, de manera clara y concreta el lote o los lotes a que optan, y consignar la cantidad que, respecto de cada uno ofrece.

Para tomar parte en la subasta es necesaria la previa constitución de fianza o garantía provisional, consistente en el dos por ciento del tipo de licitación de cada uno de los lotes a que se opte, y que se constituirá de cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Solamente podrán concurrir a esta subasta los legalmente capacitados y provistos de Certificado Profesional A, B, o C, a que se refiere la O. de octubre de 1952, y con saldo suficiente en la Hoja de Compras.

El importe en que la subasta adjudicada se ingresará en la Depósito Municipal, independen-

dientemente de la fianza, en el término de quince días a contar del siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva, y la corta y retida de los chopos deberá realizarse en el plazo de dos meses a contar de la obtención de las correspondientes licencias de corta.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo inserto a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y un sello municipal de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, finalizando a las catorce horas del vigésimo. Se incluirán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de chopos anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada», y se acompañará el documento acreditativo de constitución de la fianza, el de situación tributaria, Certificado Profesional y Hojas de Compras, o documentos sustitutivos, y la declaración jurada de capacidad.

La apertura de plicas o proposiciones se realizará en la Casa Consistorial a las 13 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, verificándose el acto con arreglo a las normas del artículo 34 del Reglamento, y debiendo concurrir los licitadores por sí o por representante, acompañando, en este último caso, poder declarado bastante, a costa del interesado, por un Letrado ejerciente en esta ciudad.

Serán de cargo y cuenta del adjudicatario, o de los adjudicatarios en porción al resultado del remate, los gastos de anuncios, escrituras, contribuciones e impuestos (salvo el arbitrio provincial), licencias de corta, canon, tasas y demás legitimamente derivados de la subasta y expediente, quedando obligado el adjudicatario a cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral y Seguros Sociales.

MODELO DE PROPOSICION

D... mayor de edad, de profesión... vecino... (....), domiciliado en la calle de... núm... con carnet de identidad núm... expedido en... que acompaña, en nombre propio (o en represen-

tación de,.....que acredita con ...); enterado de las condiciones económico-administrativas de la subasta para la venta de chopos anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, acepta todas y cada una de las condiciones contenidas en el Pliego, y ofrece por el remate las cantidades siguientes:

Por el lote núm. uno la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

Por el lote núm. dos la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

Por el lote núm. tres la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

Por el lote núm. cuatro la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

Por el lote núm. cinco la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

Por el lote núm. seis la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

A efectos de la posible adjudicación hace constar que posee Certificado Profesional de la Clase ... número ... que acompaña con la respectiva Hoja de Compras núm. ... cuyo saldo de compras en el día de la fecha asciende a ... pesetas.

Se adjunta resguardo acreditativo de haber constituido la fianza de ... (en letra) ... pesetas, y demás documentación exigida. (Fecha y firma).

(Modelo de declaración). «El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni de incompatibilidad para optar a la subasta de chopos anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. (Fecha y firma).

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de diciembre de 1963.

**El Alcalde,**

2554

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

31

El día 17 de enero a las once de la mañana y con intervalos de 20 minutos en el salón de actos del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros se celebrará la siguiente subasta.

Una limpia de roble a matarrasa y con arranque de mleza que cubica 245 m3 de leñas gruesas y 116 m3 de ramaje, rebajada en un 30 % de su primera tasación,

que su precio es ahora 46.835 pesetas (cuarenta y seis mil ochocientas treinta y cinco pesetas, en su precio base y un 25 por % más en su precio Índice.

Villanueva de Cameros, a 2 de enero de 1964.

El Presidente,

40

### ANUNCIO

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos municipales ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1964, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías municipales, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pedan interponerse contra los mismos las reclamaciones que se deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local Texto Refundido de 24 de julio de 1955.

Ribafrecha  
Villaseca

### ANUNCIO

20

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso público la adquisición de un Reloj de Torre con remontaje de cuerda manual.

Las condiciones tanto técnicas como administrativas y económicas se hallan de manifiesto en el Pliego de Condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pueden presentarse ofertas durante el plazo de veinte días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante las horas de diez a doce de la mañana.

Al sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición debe acompañar otro con referencias de instalaciones similares y Carta de Pago acreditativa de haber hecho el ingreso del Depósito provisional que se fija en setecientas cincuenta pesetas.

La apertura de los pliegos se hará a las doce del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Así mismo se anuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, que durante el plazo de ocho

días hábiles se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas de este Concurso para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fonzaleche, 3 enero 1964.

**El Alcalde,**

37

### EDICTO

2428

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la Secretaría municipal por espacio de 15 días y a efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público el expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1 de 1963, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente.

Villarroya, 30 diciembre 1963.

**El Alcalde,**

22

### EDICTO

2430

Doña María-Isabel Redondo del Barrio, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una carnicería a emplazar en el Barrio de Rincón de Olivedo.

En cumplimiento del artículo 30 número 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, para hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Cervera del Río Alhama, a 31 de diciembre de 1963.

**El Alcalde,**

21

### EDICTO

2427

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1 de 1963, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario en vigor, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones por cuantos en ello estén interesados.

Turruncún, 30 diciembre 1963

**El Alcalde,**

23